

07322

27

1100

(d)

(D)



0061

-2588-2873

28

014297

PAGO



4/11/90  
333/6-3  
11,881

3

# NOTARIA TERCERA

## Dr. EFRAIN MARTINEZ PAZ

TELEFONOS: OFICINA 527-394 - 236-892  
DOMICILIO 245-379

Tiene a su cargo los protocolos de los Escribanos señores Miguel Carlos Ordoñez y Luis Aurelio Sánchez y Notarios señores Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano Súa y Dr. Luis Enrique Maya

Primera  
**COPIA**

DE LA ESCRITURA DE Venta  
OTORGADA POR Sra. María Adelaida Vinuesa Ríos

A FAVOR DE Sr. Daniel Pardo Lima y Sra.

CUANTIA: \$ 200.000,00

15/1/90

Quito, a 26 de septiembre de 19 90

Oficina: Edificio Ponce Larrea - Av. Juan Montalvo 250 - 1er. Piso  
Junto a la Contraloría - Quito - Ecuador



# I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

AVALUOS  
Y CATASTROS

Nº 08217

Sr. Registrador de la Propiedad: el traspaso de dominio que se describe ha sido anotado en esta oficina.

Parroquia: LA MAGDALENA Urbana (x) Rural ( )

Calle o Urb.: CHILIBULO Nº

Vendedor: MARIA ADELAIDA VINUEZA RIOS

Comprador: DANIEL PARDO LIMA Y SRA

Valor: \$200.000,00 PDC DEL 11,88% DDYAA

Notaría Nº 03 Notario: DR. MARTINEZ P

Fecha de otorgamiento 07-05-90 Cantón QUITO

Anotado por: CS

Avalúo Terreno:

Avalúo Construcción:

Avalúo Total: \$112.800,00 SOLO DEL 11,88% DDYAA

Quito, a 07 de MAYO de 1990

Observaciones: VENTA TOTAL DEL 11,88% DDYAA

VALORIZACION NO PAGA

HOJA DE MOV 10498/80

30707-03-13

Revisado por

Vto. Eno. Jefe

NOTARIA TERCERA  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6 V e n t a En la ciudad de Quito, Capital  
7 otorgada por la Sra. de la República del Ecuador,  
8 MARIA A. VINUEZA RIOS veintiseis (26) de septiembre  
9 en favor de de mil novecientos noventa; an  
10 DANIEL PARDO LIMA Y SRA: te mí el Notario doctor Efraín  
11 S/. 200.000,00 - Martínez Paz, comparecen: la  
12 señora doña María Adelaida Vi-  
13 nueza Ríos, casada, por sus pro  
14 pios derechos; y, los cónyuges  
15 Daniel Pardo Lima y Dolores Jiménez, por sus propios derechos;  
16 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domici-  
17 liados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces,  
18 a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura  
19 pública el contenido de la siguiente minuta:="SEÑOR NOTARIO  
20 En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar  
21 una que diga lo siguiente.- CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.  
22 a) Por escritura pública de veinte de noviembre de mil nove-  
23 cientos cuarenta y cuatro, celebrada ante el Notario del Can-  
24 tón, doctor Luis Enrique Maya, e inscrita en el Registro de  
25 la Propiedad el veinte y tres de enero de mil novecientos -  
26 cuarenta y cinco, la señora Carmela Rivadeneira dió en venta  
27 -en favor de los señores Nicolás, Adelaida y Paula Vinueza,  
28 -un lote de terreno de su propiedad; ubicado en el sector del

1 Pintado, de la parroquia de La Magdalena de esta ciudad.- B)  
2 Mediante escritura pública de veintiseis de marzo de mil no-  
3 vecientos setenta y uno, otorgada ante el Notario Tercero de  
4 este Cantón, doctor Luis Enrique Maya, e inscrita el dieci--  
5 seis de junio de mil novecientos setenta y dos, se procedió  
6 a la partición del lote de terreno, especificado en el lite-  
7 ral precedente, correspondiéndole entre otros a la señora --  
8 Adelaida Vinueza el lote de terreno marcado en el plano con  
9 el número dos, con una superficie de cuatro mil quinientos  
10 ochenta y nueve metros cuadrados (4.589,00 m2.).- C) El lote  
11 de terreno en la actualidad tiene la superficie de tres mil  
12 setecientos treinta y siete metros cuadrados (3.737 m2.) en  
13 razón de que se ha ensanchado el antiguo camino que conduce  
14 a Lloa, hoy calle Camacaro.- CLAUSULA SEGUNDA.= Por estos an-  
15 tecedentes, la señora María Adelaida Vinueza Ríos, por sus  
16 propios derechos y en su calidad invocada, da en venta real  
17 y enajenación perpetua, mediante el presente instrumento pú-  
18 blico, en favor de los cónyuges señores Daniel Pardo Lima y  
19 Dolores Iralda Jiménez, quienes comparecen por derecho propio,  
20 mediante condominio, el 11,88 por ciento de derechos y ac-  
21 ciones, del inmueble de su propiedad, que lo adquirió en la  
22 forma indicada en la cláusula precedente, cuyas especifica--  
23 ciones se determinarán posteriormente.- CLAUSULA TERCERA.=  
24 El precio pactado de la compraventa, es el de de DOSCIENTOS  
25 MIL SUCRES : (\$ 200.000,00 ), que los compradores, pagan en  
26 favor de la vendedora, de contado y en dinero efectivo, quien  
27 declara recibir este valor a su entera satisfacción, sin te-  
28 ner nada que reclamar por este concepto.- CLAUSULA CUARTA.-



0062

NOTARIA TERCERA  
Quito - Ecuador

1 El lote de terreno en su totalidad tiene la superficie de  
2 tres mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, hallán  
3 dose la parte que se enajena, dentro de una propiedad cuyos  
4 linderos generales son: Norte, calle Juan Camacaro; Sur, pro  
5 piedad particular; Oriente, propiedad de los señores N. Mo  
6 lina, Casimiro Lugmaña y herederos Vinuesa; y, Occidente,  
7 propiedad del señor Jaime Enrique Fernández-Espinosa.- CLAUS  
8 SULA QUINTA.- La vendedora declarándose pagada y satisfecha  
9 con el precio de la compra-venta, expresa que esta transfe  
10 rencia de dominio y posesión del inmueble que lo hace en fa  
11 vor de los compradores, es con entradas, salidas, usos, cos  
12 tumbres y servidumbres que le son anexos, y que sobre el  
13 predio no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de domi  
14 nio, ni prohibiciones de enajenar; no obstante, la vendedo  
15 ra se responsabiliza del saneamiento por evicción, con el  
16 objeto de amparar a los compradores en el uso y goce pacífi  
17 co del bien raíz adquirido y de responder de los vicios ocul  
18 tos llamados redhibitorios.- CLAUSULA SEXTA.= Las partes a  
19 ceptan el presente contrato y se ratifican en el, por ser  
20 legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses.  
21 Por su parte, los compradores entran en inmediato dominio y  
22 posesión de los derechos y acciones que adquieren por el  
23 presente instrumento público, a fin de que ejercite plena  
24 mente todos los derechos que la Ley le confiere, ya que se  
25 han cumplido con todos los requisitos que exige la Ley para  
26 esta clase de contratos.- CLAUSULA SEPTIMA.= Pese a que la  
27 venta es de derechos y acciones, la parte que se enajena  
28 tiene 444 metros cuadrados, que para su desmembración se -

1 someterá a la jurisdicción y autorización municipal, para -  
2 proceder a la celebración de las escrituras de partición con  
3 los otros condóminos.- CLAUSULA OCTAVA.= Por el presente con  
4 trato los cónyuges Daniel Pardo Lima y Dolores I. Jiménez  
5 en calidad de propietarios de la parte que les corresponde,  
6 quedan facultados de acuerdo a la Ley, para ejercer libremen  
7 te sus derechos de titulares del dominio, esto es, para ena-  
8 jearlo mediante venta, donación o permuta, o transmitirlo  
9 por sucesión por causa de muerte, etcétera, inclusive para  
10 hipotecarlo, arrendar y otorgar cuantos actos y contratos -  
11 sean inherentes a su condición de propietarios, de conformi-  
12 dad con lo dispuesto en los Artículos seiscientos veintidós,  
13 setecientos quince, mil quince, mil cuatrocientos veinte y  
14 nueve, mil setecientos cincuenta y nueve, mil ochocientos se  
15 senta y cuatro, mil ochocientos ochenta y tres, dos mil tres  
16 cientos treinta y tres, dos mil trescientos cuarenta y tres  
17 del Código Civil y más leyes conexas.- CLAUSULA NOVENA.= Pa-  
18 ra cuando se realice la partición del inmueble entre todos  
19 los copropietarios, el lote de terreno que se vende a los  
20 cónyuges señores Pardo-Jiménez, tendrá los siguientes linde-  
21 ros: Norte, propiedad del señor Luis Heriberto Viracochá; Sur,  
22 propiedad del señor Daniel Chilinguina; Oriente, pasaje de -  
23 acceso a la calle pública; y, Occidente, propiedad del señor  
24 Jaime Fernández.- CLAUSULA DECIMA.= Los gastos que demande -  
25 la suscripción de la presente escritura serán de cuenta de  
26 los compradores, hasta la tradición del inmueble con la ins-  
27 cripción del título en el Registro de la Propiedad, a lo que  
28 quedan expresamente autorizados.- Usted, señor Notario, se

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRO



0061

Quito, a 22 de octubre 90 de

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Usted que el suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, va a Proceder a la inscripción de un contrato de venta

otorgado por MARIA VINUEZA

a favor de DANIEL PARDO

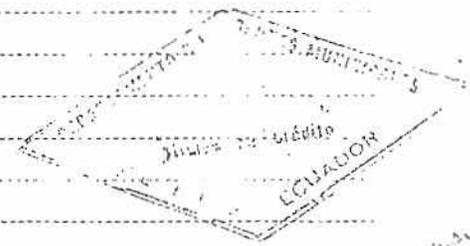
de fecha 26 septiembre de 1990

ante el Notario de Dr. Martínez

ubicada en la parroquia de Magdalena

por el precio de \$/ 200.000,00

impuesto del Registro de diez por mil



TOTAL: \$/ 2.000 ✓

EL REGISTRADOR



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTROS

89 N° 133057

POR \$/ 250,00

Quito, a de de 19

Recibí de DANIEL PARDO la cantidad

de DOSCIETNOS CINCUENTA 006100 sucres.

por el IMPUESTO DEL 1% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de

VENTA

según Aviso No. del Registrador de la Propiedad

otorgado por MARIA VINUEZA

a favor de DANIEL PARDO

situado en la parroquia de de este Cantón

por la cantidad de \$/ 200.000,00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

60 Sesenta

CONTRIBUYENTE		C.I. o R.U.C.	
PARDO DANIEL		00000000000000	
DIRECCION		BASE IMPONIBLE	
00000		0060	
CONCEPTO DE EMISION		ANTECEDENTES	
REGISTRO E INSCRIPCION			



CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1 1 3	1.990	REGISTRO E INSCRIPCION	\$*****2.000

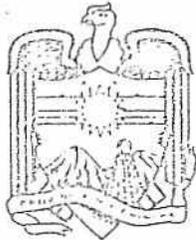
*CANCELADO*  
*Fecha*  
*Firma*

OBSERVACIONES:  VTA OTG MARIA VINUEZA SOB 2000 00 26-09-90	SUBTOTAL	\$*****2.000	
	INTERES	\$*****00	
	TOTAL A PASAR	\$*****2.000	
	TOTAL TRX	\$*****2.000	
G. MORILLO		FECHA DE PAGO	05/11/90
ELABORADO POR	JEFE DE RENTAS	DIRECTOR FINANCIERO	PERIODO DECLARADO
			ESPECIE NUMERO

- CONTRIBUYENTE -

### CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

# REGISTRO



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 108095

Por \$ 200,00

Recibí de Daniel Pardo  
 la cantidad de Doscientos Suces,00/100

**Impuesto del Uno por Mil sobre Registro, en venta**  
 que otorga Maria Vinueza  
 el 26 de Septiembre de 19 90 ante el Notario Dr. Martínez  
 por un predio situado en la parroquia La Magdalena  
 Sobre \$ 200.000,00

Quito, a 9 de Noviembre de 19 90

Recaudador

59  
Cinuenta y nueve

ORDEN DE COURO  
610101603

I. MUNICIPIO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA VENT: 13

FECHA DE EMISION  
30/10/90

CONTRIBUYENTE

PARDO DANIEL



DIRECCION

00000

BASE IMPONIBLE

NUMERO DE REGISTRO

000000

CONCEPTO DE EMISION

REGISTRO E INSCRIPCION

ANTECEDENTES

CODIGO	ANO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1 1 3	1.990	REGISTRO E INSCRIPCION	\$*****2.000

OBSERVACIONES:

VTA OTG MARIA VINUEZA SOB 2000  
00 26-09-90

SUBTOTAL

\$\*\*\*\*\*2.000

INTERES

\$\*\*\*\*\*0

TOTAL A PAGAR

\$\*\*\*\*\*2.000

TOTAL TRX

\$\*\*\*\*\*2.000

G. MORILLO

ELABORADO POR

JEFE DE RENTAS

DIRECTOR FINANCIERO

FECHA DE PAGO

05/11/90

PERIODO DECLARADO

087554

ESPECIE NUMERO

- CONTRIBUYENTE -

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 108095

Por S. 200,00

Recibí de Daniel Pardo

la cantidad de Doscientos Sucres,00/100

Impuesto del Uno por Mil sobre Registro, en venta

que otorga Maria Vinueza

el 26 de Septiembre de 19 90 ante el Notario Dr. Martínez

por un predio situado en la parroquia La Magdalena

Sobre S. 200.000,00

Quito, a 9 de Noviembre de 19 90

Recaudador

58  
Cinco y ocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO



0058

REGISTRO

S/.....

Quito, a 22 de octubre 90 de .....

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Usted que el suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, va a Proceder a la inscripción de un contrato de venta

otorgado por MARIA VINUEZA

a favor de DANIEL PARDO

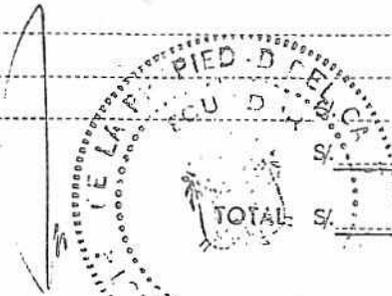
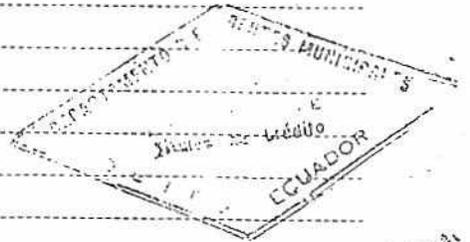
de fecha 26 septiembre del 1990

ante el Notario de Dr. Martínez

situada en la parroquia de magdalena

por el precio de S/. 200.000,00

puesto del Registro de diez por mil



30 OCT 1990

2.000 ✓

EL REGISTRADOR



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTROS

89 N° 133057

POR S/. 250,00

Quito, a \_\_\_ de \_\_\_ de 19\_\_\_

Recibí de DANIEL PARDO la cantidad

de DOSCIETNOS CINCUENTA 006100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de

VENTA

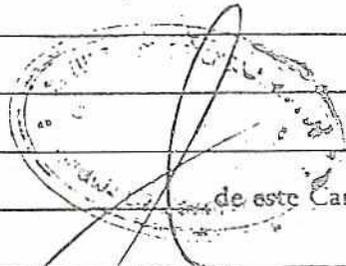
según Aviso No. \_\_\_ del Registrador de la Propiedad

otorgado por MARIA VINUEZA

a favor de DANIEL PARDO

situado en la parroquia de \_\_\_ de este Cantón

por la cantidad de S/. 200.000,00



Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

57 Cincuenta y siete



NOTARIA TIBICA

1 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f) Dr. Ricar-

2 do Montalvo Jácome, Abogado, Matrícula No. 808 CAQ".- Hasta

3 aquí la minuta; leída que les fue a los señores comparecien-

4 tes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman

5 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.- (firmado) María A. Vi-

6 nueza,- C.I.No. 170120333-1.- (firmado) Daniel Pardo,- C.I.No.

7 1100493227-7.- (firmado) Iralda Jiménez de P., C.I.No. 11010

8 4980-5.- (firmado) El Notario, Dr. Efraín Martínez Paz.-----

9 I. MUNICIPIO DE QUITO.- Dirección Financiera.- Contribuyente:

10 Pardo Lima Daniel y Sra.- Dirección: La Magdalena.- Concepto

11 de emisión: Alcabalas.- Valor: \$/ 8.000,00.- Observaciones:

12 venta otorga María Adelaida Vinueza Ríos sobre \$/ 200.000,00

13 Venta DD. y AA. 11.88%.- f) Director Financiero.- (Hay un se-

14 llo).----- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Alcabalas.-

15 Por: \$/ 2.000,00.- Recibí de Daniel Pardo Lima y Sra., la can-

16 tidad de dos mil sucres. Impuesto del uno por ciento adicio-

17 nal a las alcabalas, por concepto de venta que otorga María

18 Adelaida Vinueza Ríos, sobre \$/ 100.000,00.- f) Recaudador.--

19 (Hay un sello).----- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Im-

20 puesto del 1% adicional de alcabalas para agua potable.- Nom-

21 bre: Daniel Pardo Lima, en concepto del impuesto sobre la ba-

22 se imponible de \$/ 200.000,00 por valor del contrato de venta

23 del inmueble ubicado en La Magdalena, que otorgará María A.

24 Vinueza, ante el Notario Dr. Martínez, consignó la suma de

25 dos mil sucres.- f) Recaudador.- (Hay un sello).----- JUNTA

26 DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- Por \$/ 1.050,00.- Recibí de

27 Daniel Pardo, la cantidad de mil cincuenta sucres, por el im-

28 puesto del 1/2% para Defensa Nacional, por un contrato de ven

1 ta que otorga María Vinuesa, por la cantidad de \$/ 200.000,00.-  
2 f) Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Na-  
3 cional.- (Hay un sello) -----

4  
5 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
6 COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su  
7 celebración.-

8 El Notario,

9  
10 *[Handwritten signature]*  
11 Dr. Efraín Martínez Paz

NOTARIA TERCERA  
Quito - Ecuador

12  
13  
14  
15 Este documento se otorgó en la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de Diciembre de 1990.  
16  
17 Quito, a 4 de Diciembre de 1990



18  
19  
20 *[Handwritten signature]*  
21 Dr. Felmo Andrade T.



(e)



5351

3

# NOTARIA TERCERA

## Dr. EFRAIN MARTINEZ PAZ

TELEFONOS: OFICINA 527-394 - 236-892  
DOMICILIO 245-379

Tiene a su cargo los protocolos de los Escribanos señores Miguel Carlos Ordoñez y Luis Aurelio Sánchez y Notarios señores Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano Súa y Dr. Luis Enrique Mayo

COPIA simple

DE LA ESCRITURA DE Venta  
OTORGADA POR Sra. María Agelaida Vinueza Ríos  
A FAVOR DE Sr. Julio Bautista Vallejo y Sra.  
CUANTIA: \$ 100.000,00

Quito, a 26 de septiembre de 19 90

Oficina: Edificio Ponce Larrea - Av. Juan Montalvo 250 - 1er. Piso  
Junto a la Contraloría - Quito - Ecuador

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6 - V e n t a En la ciudad de Quito, Capital  
 7 otorgada por la Sra. de la República del Ecuador,  
 8 MARIA A. VINUEZA RIOS veintiseis (26) de septiembre  
 9 en favor de de mil novecientos noventa; an  
 10 JULIO BAUTISTA V. Y. SRA. te mí el Notario doctor Efraín  
 11 S/. 100.000,00 Martínez Paz, comparecen: la  
 12 señora doña María Adelaida Vi-  
 13 nueza Ríos, casada, por sus pro  
 14 pios derechos; y, los cónyuges  
 15 Julio Bautista Vallejo y María Barreza, por derecho personal;  
 16 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domici-  
 17 liados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces,  
 18 a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura  
 19 pública el contenido de la siguiente minuta:= "SEÑOR NOTARIO:  
 20 En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar  
 21 una que diga lo siguiente.- CLAUSULA PRIMERA.= ANTECEDENTES.  
 22 a) Por escritura pública de veinte de noviembre de mil nove-  
 23 cientos cuarenta y cuatro, celebrada ante el Notario del Can-  
 24 tón, doctor Luis Enrique Maya, e inscrita en el Registro de  
 25 la Propiedad el veinte y tres de enero de mil novecientos -  
 26 cuarenta y cinco, la señora Carmela Rivadeneira dió en venta  
 27 -en favor de los señores Nicolás, Adelaida y Paula Vinueza,  
 28 -un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el sector del

1 Pintado, de la parroquia de La Magdalena de esta ciudad.- B)  
2 Mediante escritura pública de veintiseis de marzo de mil no-  
3 vecientos setenta y uno, otorgada ante el Notario Tercero de  
4 este Cantón, doctor Luis Enrique Maya, e inscrita el dieci--  
5 seis de junio de mil novecientos setenta y dos, se procedió  
6 a la partición del lote de terreno, especificado en el lite-  
7 ral precedente, correspondiéndole entre otros a la señora --  
8 Adelaida Vinueza el lote de terreno marcado en el plano con  
9 el número dos, con una superficie de cuatro mil quinientos  
10 ochenta y nueve metros cuadrados (4.589,00 m2.).- C) El lote  
11 de terreno en la actualidad tiene la superficie de tres mil  
12 setecientos treinta y siete metros cuadrados (3.737 m2.) en  
13 razón de que se ha ensanchado el antiguo camino que conduce  
14 a Lloa, hoy calle Camacaro.- CLAUSULA SEGUNDA.= Por estos an-  
15 tecedentes, la señora María Adelaida Vinueza Ríos, por sus  
16 propios derechos y en su calidad invocada, da en venta real  
17 y enajenación perpetua, mediante el presente instrumento pú-  
18 blico, en favor de los cónyuges Julio Porfirio Bautista Va-  
19 llejo y María Clotilde Barrera Marquina, por derecho personal,  
20 mediante condominio, el 5,35 por ciento de derechos y ac-  
21 ciones, del inmueble de su propiedad, que lo adquirió en la  
22 forma indicada en la cláusula precedente, cuyas especifica--  
23 ciones se determinarán posteriormente.- CLAUSULA TERCERA.=  
24 El precio pactado de la compraventa, es el de de C-I E N.  
25 MIL SUCRES : ( \$ 100.000,00 ), que los compradores, pagan en  
26 favor de la vendedora, de contado y en dinero efectivo, quien  
27 declara recibir este valor a su entera satisfacción, sin te-  
28 ner nada que reclamar por este concepto.- CLAUSULA CUARTA.-

1 El lote de terreno en su totalidad tiene la super-  
2 tres mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, hallán-  
3 dose la parte que se enajena, dentro de una propiedad cuyos  
4 linderos generales son: Norte, calle Juan Camacaro; Sur, pro-  
5 piedad particular; Oriente, propiedad de los señores N. Mo-  
6 lina, Casimiro Lugmaña y herederos Vinueza; y, Occidente,  
7 propiedad del señor Jaime Enrique Fernández Espinosa.- CLAUSULA QUINTA.- La vendedora declarándose pagada y satisfecha  
8 con el precio de la compra-venta, expresa que esta transfe-  
9 rencia de dominio y posesión del inmueble que lo hace en fa-  
10 vor de los compradores, es con entradas, salidas, usos, cos-  
11 tumbres y servidumbres que le son anexos, y que sobre el  
12 predio no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de domi-  
13 nio, ni prohibiciones de enajenar; no obstante, la vendedo-  
14 ra se responsabiliza del saneamiento por evicción, con el  
15 objeto de amparar a los compradores en el uso y goce pacífi-  
16 co del bien raíz adquirido y de responder de los vicios ocul-  
17 tos llamados redhibitorios.- CLAUSULA SEXTA.= Las partes a-  
18 ceptan el presente contrato y se ratifican en él, por ser  
19 legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses.  
20 Por su parte, los compradores entran en inmediato dominio y  
21 posesión de los derechos y acciones que adquieren por el  
22 presente instrumento público, a fin de que ejercite plena-  
23 mente todos los derechos que la Ley le confiere, ya que se  
24 han cumplido con todos los requisitos que exige la Ley para  
25 esta clase de contratos.- CLAUSULA SEPTIMA.= Pese a que la  
26 venta es de derechos y acciones, la parte que se enajena  
27 tiene 200 metros cuadrados, que para su desmembración se  
28

1 someterá a la jurisdicción y autorización municipal, para -  
2 proceder a la celebración de las escrituras de partición con  
3 los otros condóminos.- CLAUSULA OCTAVA.= Por el presente con  
4 trato; Julio Porfirio Bautista Vallejo y María Barrera Marquina,  
5 en calidad de propietarios de la parte que les corresponde,  
6 quedan facultados de acuerdo a la Ley, para ejercer libremen  
7 te sus derechos de titulares del dominio, esto es, para ena-  
8 -jenarlo mediante venta, donación o permuta, o transmitirlo  
9 -por sucesión por causa de muerte, etcétera, inclusive para  
10 hipotecarlo, arrendar y otorgar cuantos actos y contratos -  
11 sean inherentes a su condición de propietarios, de conformi-  
12 dad con lo dispuesto en los Artículos seiscientos veintidós,  
13 -setecientos quince, mil quince, mil cuatrocientos veinte y  
14 -nueve, mil setecientos cincuenta y nueve, mil ochocientos se  
15 senta y cuatro, mil ochocientos ochenta y tres, dos mil tres  
16 cientos treinta y tres, dos mil trescientos cuarenta y tres  
17 del Código Civil y más leyes conexas.- CLAUSULA NOVENA.= Pa-  
18 -ra cuando se realice la partición del inmueble entre todos  
19 los copropietarios, el lote de terreno que se vende a los  
20 cónyuges señores Baustiata-Barrera, tendrá los siguientes lin  
21 deros: Norte, propiedad del señor Elías Castillo; Sur, propie-  
22 dad de la señora Adelaida Vinueza; Oriente, herederos Vinueza;  
23 -y, Occidente, pasaje de acceso.- CLAUSULA DECIMA.= Los gastos  
24 que demande la suscripción de la presente escritura, serán de  
25 cuenta de los compradores, hasta la tradición del inmueble -  
26 con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad,  
27 -a lo que quedan expresamente autorizados.- Usted, señor Nota-  
28 -rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f)Dr.

1 Ricardo Montalvo Jácome, Abogado, Matrícula No. 808 CAQ".-Has  
2 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con  
3 todo el valor legal;leída que les fue a los señores compare-  
4 cientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman  
5 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.- (firmado) María A. Vi-  
6 nueza,- C.I.No. 170120333-1.- (firmado) Julio Bautista,- C.I.  
7 No. 010173750-0.- (firmado) María Barrera,- C.I.No.0101740678.-  
8 (firmado) El Notario, Dr. Efraín Martínez Paz.------

9 I. MUNICIPIO DE QUITO.= DIRECCION FINANCIERA.= Contribuyente:  
10 Bautista Vallejo Julio y otra.- Dirección: La Magdalena.- Con  
11 cepto de emisión: Alcabalas.- Valor: \$ 4.000,00.- Observacio-  
12 nes: venta DD. y AA. 5.35% otorga María A. Vinueza Ríos sobre  
13 \$ 100.000,00.- f) Director Financiero.- (Hay un sello).----  
14 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.= Impuesto del 1% adicio-  
15 nal de alcabalas para agua potable.- Nombre: Julio P. Bautis-  
16 ta y Sra., en concepto del impuesto sobre la Base imponible  
17 de \$ 100.000,00 por valor del contrato de venta del inmueble  
18 ubicado en La Magdalena, que otorgará María Vinueza R., ante  
19 el Notario Dr. Martínez, consignó la suma de mil sucres.- f)  
20 Recaudador.- (Hay un sello).----- CONSEJO PROVINCIAL DE  
21 PICHINCHA.- Alcabalas.- Notaría Tercera.- Por \$ 1.000,00.- Re-  
22 cibí de Julio Bautista y Sra., la cantidad de mil sucres. Im-  
23 puesto del uno por ciento adicional a las alcabalas, por con-  
24 cepto de venta que otorga María Adelaida Vinueza Ríos, sobre  
25 \$ 100.000,00.- f) Recaudador.- (Hay un sello).----- JUNTA  
26 DE DEFENSA NACIONAL.= Alcabalas.- Por \$ 550,00.- Recibí de  
27 Julio Bautista, la cantidad de quinientos cincuenta sucres,  
28 por el impuesto del 1/2% para Defensa Nacional, por un contra

to. de venta, . que otorga María Vinueza, por la cantidad de

\$ 100.000,00.- f) Jefe Provincial de Recaudación de la Junta

de Defensa Nacional.- (Hay un sello).-----

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su  
celebración.-

El Notario,

Dr. Efraín Martínez Paz

Con esta fecha queda inscrita la pre-  
sente Escritura, a folios 2032, número  
2645 del Registro de la Propiedad, 2.<sup>a</sup>  
Clase, Tomo 121.-

Quito, 4 Diciembre /90

*[Firma]*  
Registrador

115546  
9-11-87  
4:15 pm

12 SEP 1990



14620  
PAGADO



*[Handwritten signature]*  
20-11-87



# NOTARIA TERCERA

## Dr. EFRAIN MARTINEZ PAZ

TELEFONOS: OFICINA 527-394 - 236-892  
DOMICILIO 245-379

Tiene a su cargo los protocolos de los Escribanos señores Miguel Carlos Ordoñez y Luis Aurelio Sánchez y Notarios señores: Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano Saa y Dr. Luis Enrique Maya

Primera  
**C O P I A**

DE LA ESCRITURA DE Venta de terreno

OTORGADA POR Sra. María Adelaida Vinueza Ríos

A FAVOR DE Sr. Daniel Chilliquinga Catapavui y Sra.

CUANTIA: \$ 94.000,00

Quito, a 30 de diciembre de 1987

Oficina: Edificio Ponce - Larrea Av. Juan Montalvo 250 - 1er. Piso  
Junto a la Contraloría - Quito - Ecuador

Especie NO Valorada



# I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

AVALUOS  
CATASTROS

Nº 17130

Sr. Registrador de la Propiedad: El traspaso de dominio describe ha sido anotado en esta oficina.

Quinta: LA MAGDALENA Urbana ( X ) Rural ( )

Cantón Urb.: CHILIBULO N°

Propietario: MARIA ADELAIDA VINUEZA RIOS

Comprador: DANIEL CHILIQUINGA CALAPAQUI Y SRS.

Valor: \$ 94.000 P. de C. - 11,88% de DD y AA

Acto N° 03 Notario: DR. MARTINEZ PAZ

Fecha de otorgamiento 09-12-85 Cantón QUITO

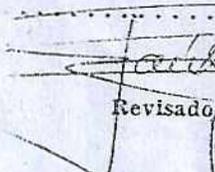
Acto por: P.D.

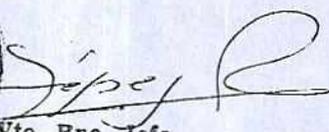
Quito, a 09 de Diciembre de 1985

Operación: VENDE 11,88% DE DERECHOS Y ACCIONES.

VALORIZACION NO PAGA.

HOJA # 161.

Revisado 

Vto. Bno. Jefe

PADRE LEGAL



0051



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Venta de terreno / En la ciudad de Quito, Capi-  
 otorgada por la señora / tal de la República del Ecua-  
 MARIA A. VINUEZA RIOS / dor, día treinta de diciembre  
 en favor del señor / de mil novecientos ochenta  
 DANIEL CHILIQUINGA y SA. / y seis; ante mí el Notario  
 Por: \$ 94.000,00 .----- / doctor Efraín Martínez Paz,  
 / comparecen: la señora María

Adelaida Vinueza Ríos, casada, por sus propios derechos: v,  
 los cónyuges señor Daniel Chiquinga Calapaqui y doña Ma-  
 ría Isabel Catota Muela, también por sus propios derechos:

Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta  
 ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de  
 conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública -

el contenido de la siguiente minuta:= "SEÑOR NOTARIO:= En  
 su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar  
 una que diga lo siguiente:= CLAUSULA PRIMERA.= Antecedentes.- a) Por escritura pública de veinte de noviembre de  
 mil novecientos cuarenta y cuatro, celebrada ante el Nota-  
 rio del Cantón, doctor Luis Enrique Maya, inscrita en el  
 Registro de la Propiedad el veinte y tres de enero de mil  
 novecientos cuarenta y cinco, la señora Carmela Rivadenei-  
 ra dió en venta en favor de los señores Nicolás, Adelaida  
 y Paula Vinueza, un lote de terreno de su propiedad, ubica

50 Cincuenta.

en el sector del Pintado de la parroquia de La Magdale-  
de esta ciudad.- b) Mediante escritura pública de vein-  
seis de marzo de mil novecientos setenta y uno, otorgada  
te el Notario Tercero de este cantón, doctor Luis Enri--  
e Maya, e inscrita el dieciseis de junio de mil novecien-  
os setenta y dos se procedió a la partición del lote de  
arreno, especificado en el literal precedente, correspon-  
éndole entre otros, a la señora Adelaida Vinueza el lote  
terreno marcado en el plano con el número dos, con una  
superficie de cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros  
cuadrados.- c) El lote de terreno en la actualidad tiene

3734  
2

superficie de tres mil setecientos treinta y siete me-  
ros cuadrados, en razón de que se ha ensanchado el anti-  
o camino que conduce a Lloa, hoy calle Camacaro.- CLAUSU

SEGUNDA. = Por estos antecedentes, la señora María Adelai-  
a Vinueza Ríos, por sus propios derechos, y en su calidad  
avocada, da en venta real y enajenación perpetua, median-  
el presente instrumento público, en favor de los cónyug-  
s Daniel Chiliquinga Calapaqui y María Isabel Catota Mue  
a, mediante condominio, el once, ochenta y ocho por cien-

(11.88%) de derechos y acciones, del inmueble de su pro-  
iedad, que lo adquirió en la forma indicada en la cláusula  
precedente, cuyas especificaciones se determinarán pos-

teriormente.- CLAUSULA TERCERA. - El precio pactado de la -  
compraventa es de NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$ 94.000,00)  
de los compradores señores Chiliquinga-Catota, pagan en  
favor de la vendedora, de contado y en dinero efectivo, -  
quien declara recibir este valor a su entera satisfacción,





e inscritas el 23 de enero de 1945 y 16 de junio

El infrascrito Registrador de la Ironidad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar: que, revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en el lote número dos (2) situado en la parroquia La Magdalena de este cantón, adquirido por Adelaida Vinueza, mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con los cónyuges Jaime Enrique Pérez Cruz y Emilia María Vinueza y otros, según escritura otorgada el veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dr. Luis E. Maya, inscrita el dieciseis de junio de mil novecientos setenta y dos. No se encuentra, por éstos datos, ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no están embargados ni prohibido de enajenar los mencionados derechos y acciones.- Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, a las ocho a.m.

El Registrador, f) Lcdo. Guillermo Guarderas, Registrador Encargado.- (Hay un sello).----- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Nombre: Chiliquinga Daniel y Sra.- Dirección: Magdalena.- Descripción de partidas: Alcabalas.- Valor impuesto: 3610,00.- Concepto: venta que otorga Adelaida Vinueza Ríos, sobre 94.000,00.- f) Jefe de Rentas.- (Hay un sello).----- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Alcabalas.- Comprobante de pago.- Por \$ 940,00.- Recibí de Daniel Chiliquinga, la cantidad de novecientos cuarenta su-

Sra. Vinuez P.

e. Impuesto del uno por ciento adicional a las alcabalas,-

er concepto de venta que otorga María Adelaida Vinueza, so-  
e \$ 94.000,00.- f) Recaudador.- (Hay un sello).-----

MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudacio-

s.- Nombre: Daniel Chiliquinga Calapaqui y Sra.- Por con-

pto de: venta que otorga María A. Vinueza Ríos en 94.000.

ódigo: 11127001.- Rubro: T. fiscales.- Valor: 940,00.- Cód-

igo: 11127004.- Rubro: T. salud.- Valor: 2,00.- Total S/.

2,00.- f) Jefe de Recaudaciones.- (Hay un sello).-----

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- No. 13019.- Por \$

20,00.- Recibí de Daniel Chiliquinga, la cantidad de cua-

rocientos setenta sures, por el impuesto del 1/2% para De-

ensa Nacional, por un contrato de venta que otorga María

vinueza, por la cantidad de \$ 94.000,00.- f) Jefe Provin--

cial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- (Hay

un sello).----- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impues-

o del 1% adicional de alcabalas para agua potable.- Nombre:

Daniel Chiliquinga y Sra.- Dirección : La Magdalena.- De -

conformidad con el Art. 10., letra g) del Decreto Legisla-

tivo de 22 de octubre de 1940, publicado en el Registro O-

ficial No. 51 del 10. de noviembre del mismo año, consignó

la suma de novecientos cuarenta sures, en concepto del im-

puesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 94.000,00, va-

lor del contrato de venta que otorgará Adelaida Vinueza R.-

D. Financiero.- f) Tesorero.- (Hay un sello).-----

Se o ----

1 torgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA XXXX

2 COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su  
3 celebración.-



0049

4 El Notario,

5 *[Handwritten signature]*



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12 Con esta fecha queda inscrita la  
13 presente escritura a fs. 1539 N° 1964 del Re-  
gistro de PROPIEDAD de 2da. Clase Tomo 121

14 Quito, a 4 de Septiembre de 19 90

15 EL REGISTRADOR



16 *[Handwritten signature]*  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1	NOTARIA TERCERA DE QUITO	
2		
3		
4	Dr. EFRAIN MARTINEZ	
5	42-5 143-39.	

6 Venta de lote de terreno / En la ciudad de Quito, Capi-

7 otorgada por la señora / tal de la República del Ecua

8 MARIA A. VINUEZA RIOS / dor, martes nueve de diciem-

9 en favor del señor / bre de mil novecientos ochenta

10 JOSE E. CASTILLO P. y SRA. / ta y seis; ante mí el Nota-

11 Por: \$ 90.000,00 .----- / rio doctor Efraín Martínez

12 / Paz, comparecen: la señora

13 doña María Adelaida Vinueza Ríos, casada, por sus propios

14 derechos; y, los cónyuges señor José Elías Castillo Pallo y

15 doña María Delia Nieves Orellana, también por sus propios

16 derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad e-

17 cuatoriana, domiciliados en este cantón, mayores de edad y

18 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y dicen:-

19 que elevan a escritura pública el contenido de la siguien-

20 te minuta:= "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras -

21 públicas, sírvase hacer constar una que diga lo siguiente:

22 CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública

23 de veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

24 celebrada ante el Notario del Cantón, doctor Luis Enrique

25 Maya, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte

26 y tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, la se-

27 ñora Carmela Rivadensira dió en venta en favor de los seño-

28 res Nicolás, Adelaida y Paula Vinueza, un lote de terreno

de su propiedad, ubicado en el sector del Pintado de la -

parroquia de La Magdalena de esta ciudad.- b) Mediante escritura pública de veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Notario Tercero de este -- cantón, doctor Luis Enrique Maya, e inscrita el dieciseis de junio de mil novecientos setenta y dos, se procedió a la

partición del lote de terreno, especificado en el literal precedente, correspondiéndole entre otros a la señora Ade-

laida Vinueza, el lote de terreno marcado en el plano con el número dos, con una superficie de cuatro mil quinientos

ochenta y nueve metros cuadrados.- c) El lote de terreno - en la actualidad tiene la superficie de tres mil setecientos treinta y siete metros cuadrados (3.737 m2.), en razón

de que se ha ensanchado el antiguo camino que conduce a

Lloa, hoy calle Camacaro.- CLAUSULA SEGUNDA.- Por estos antecedentes, la señora María Adelaida Vinueza Ríos, por sus

propios derechos, y en su calidad invocada, da en venta -- real y enajenación perpetua, mediante el presente instrumento público, en favor de los cónyuges José Elías Casti--

llo Fallo y María Melia Mieves Orellana, mediante condominio, el doce, cuarenta y uno por ciento (12,41%) de derechos

y acciones, del inmueble de su propiedad, que lo adquirió en la forma indicada en la cláusula precedente, cuyas espe-

cificaciones se determinarán posteriormente.- CLAUSULA TER

CERA.- El precio pactado de la compra-venta es de NOVENTA MIL SUORES (\$ 90.000,00) que los compradores señores Cas-

tillo-Mieves, pagan en favor de la vendedora, de contado y en dinero efectivo, quien declara recibir este valor a su



entera satisfacción, sin tener que reclamar por esta concen

  
NOTARIA 3a.  
Efraín Martínez P.

2 to.- CLAUSULA CUARTA.- El lote de terreno en su totalidad  
 3 tiene la superficie de tres mil setecientos treinta y siete  
 4 metros cuadrados (3.737 m2.), hallándose la parte que se e-  
 5 najena, dentro de una propiedad cuyos linderos generales -  
 6 son: Norte, calle Juan Camacaro; Sur, propiedad particular;  
 7 Oriente, propiedades de los señores N. Molina, Casimiro Iug  
 8 maña y herederos Vinueza; y, Occidente, propiedad del señor  
 9 Jaime Enrique Fernández Espinosa.- CLAUSULA QUINTA.- La ven  
 10 dedora, declarándose pagada y satisfecha con el precio de  
 11 la compra-venta, expresa que, esta transferencia de dominio  
 12 y posesión del inmueble que lo hace en favor de los cónyu-  
 13 ges Castillo-Nieves es, con entradas, salidas, usos, costum-  
 14 bres y servidumbres que le son anexos, y que sobre el pre-  
 15 dio no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de dominio  
 16 ni prohibiciones de enajenar, de conformidad con el certifi-  
 17 cado del Registro de la Propiedad que se acompaña. No obs-  
 18 tante, la vendedora se responsabiliza del saneamiento por  
 19 evicción, con el objeto de amparar a los compradores en el  
 20 uso y goce pacífico del bien raíz adquirido y de responder  
 21 de los vicios ocultos llamados redhibitorios.- CLAUSULA =  
 22 SEXTA.- Las partes aceptan el presente contrato y se rati-  
 23 fican en él, por ser legal y ser celebrado en guarda y de-  
 24 fensa de sus intereses. Por su parte, los compradores seño-  
 25 res Castillo-Nieves entran en inmediato dominio y posesión  
 26 del inmueble que lo adquieren por el presente instrumento  
 27 público, a fin de que ejerciten plenamente todos los dere-  
 28 chos que la Ley le confiere, ya que se han cumplido con to- 46

2800  
- los requisitos que exige la ley para esta clase de con-

1 tratos.- CLAUSULA SEPTIMA.- Fuese a que la venta es de dere-

2 chos y acciones, la parte que se enajena tiene la superfi-

3 cie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados --

4 (464 m2.) que para su desmembración se someterá a la juris-

5 dición y autorización municipal, para proceder a la cele-

6 bración de las escrituras de partición con los otros condó-

7 miros.- CLAUSULA OCTAVA.- Los gastos que demande la suscrip-

8 ción de la presente escritura serán de cuenta de los com-

9 pradores hasta la tradición del inmueble con la inscripción

10 del título en el Registro de la Propiedad.- Usted, señor No-

11 tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.--

12 f) Dr. Ricardo Montalvo Jácome, Abogado, Matrícula No. 808.-

13 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública

14 con todo el valor legal.- Leída que les fue a los señores

15 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifi-

16 can y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.- (firma-

17 do) María A. Vinuesa,- C.I.No. 170120333-1.- (firmado) José

18 Elías Castillo,- C.I.No. 1701056267.- (firmado) María Nie-

19 ves,- C.I.No. 170385999-9.- (firmado) El Notario, Dr. Efraín

20 Martínez Paz.----- DOCUMENTOS ===== HABILITANTES:-----

21 SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:= Sírvase conferirme al

22 pie de la presente un certificado de hipotecas, gravámenes

23 embargos o prohibiciones de enajenar que afecten al predio

24 situado en la parroquia de La Magdalena de este cantón, de

25 propiedad de María Adelaida Vinuesa Ríos, que lo adquirió

26 por compra y partición, a Carmela Rivadeneira, según escri-

27 tura de 26 de marzo de 1971, otorgada ante el Dr. Luis

NOTARIA 3ra  
Efraín Martínez P.

1 Enrique Maya, e inscrita el 16 de junio de 1977  
2 infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en la  
3 gal forma tiene a bien certificar: que revisados los índi-  
4 ces de los registros de hipotecas y gravámenes desde el a-  
5 ño de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fe-  
6 cha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y pro-  
7 hibiciones de enajenar que afecten a los derechos y accio-  
8 nes fincados en el lote número dos (2) situado en la parro-  
9 quia La Magdalena de este cantón, adquirido por Adelaida  
10 Vinueza, mediante adjudicación hecha en la partición cele-  
11 brada con los cónyuges Jaime Enrique Pérez Cruz y Emilia -  
12 María Vinueza y otros, según escritura otorgada el veinti-  
13 seis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el No-  
14 tario Dr. Luis E. Maya, inscrita el dieciseis de junio de  
15 mil novecientos setenta y dos/. No se encuentra por estos  
16 datos ningún gravamen hipotecario. También se hace constar  
17 que no están embargados ni prohibidos de enajenar los men-  
18 cionados derechos y acciones.- Quito, a catorce de noviem-  
19 bre de mil novecientos ochenta y seis, a las ocho a.t.- El  
20 Registrador, f) Ldo. Guillermo Guarderas, Registrador En-  
21 cargado.- (Hay un sello).----- TESORERIA MUNICIPAL DE QUI  
22 TO.- Título de Crédito.- Nombre: Castillo José Elías y Sra.-  
23 Dirección: Magdalena.- Descripción de partidas: Alcabeles.-  
24 Valor impuesto: 3777,00.- Concepto: venta que otorga María  
25 Adelaida Vinueza Ríos, sobre 98.188,00.- f) Jefe de Rentas.-  
26 (Hay un sello).----- MINISTERIO DE FINANZAS.- Fecha: 26.  
27 05.29.- Nombre: José Castillo y Sra.- Por concepto de ven-  
28 ta que otorga María A. Vinueza Ríos en 98.188,00.- Código: 45

1 1127001 - Libro: T. fiscales. - Valor: 982,00. - Código: 111.

2 27004.- Valor: 2,00.- Total \$ 984,00.- f) Jefe de Recauda-  
3 ciones.- (Hay un sello).----- CONSEJO PROVINCIAL DE FI-

4 CHINCHA.- Alcabalas.- Por \$ 982,00.- Recibí de José Elías  
5 Castillo y Sra., la cantidad de novecientos ochenta y dos

6 sucres. Impuesto del uno por ciento adicional a las alcaba-  
7 las, por concepto de venta que otorga María Adelaida Vinue-

8 za Ríos, sobre \$ 98.188,00.- Quito, 30 de mayo de 1.986.-

9 f) Recaudador.- (Hay un sello).----- EMPRESA MUNICIPAL DE

10 AGUA POTABLE.- Impuesto del 1% adicional de alcabalas para  
11 agua potable.- Nombre: José Castillo y Sra.- De conformi-

12 dad de con el Art. 10., letra g) del Decreto Legislativo -

13 de 22 de octubre de 1940, publicado en el Registro Oficial

14 No. 51 del 10. de noviembre del mismo año, consignó la su-  
15 ma de novecientos ochenta y dos sucres, en concepto del im-

16 puesto arriba indicado, sobre \$ 98.188,00, valor del con-  
17 trato de venta que otorgará María Vinúeza.- f) Recaudador.

18 (Hay un sello).----- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcaba-

19 las.- Por \$ 491,00.- Quito, 29 de mayo de 1986.- Recibí de  
20 José Castillo, la cantidad de cuatrocientos noventa y uno

21 sucres, por el impuesto del 1/2% para Defensa Nacional, por  
22 un contrato de venta que otorga María Vinueza, por la canti-

23 dad de \$ 98.188,00.- f) Jefe Provincial de Recaudación de  
24 la Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello).-----

25 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA

26 COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su  
27 celebración.----- El No-----

28



0045

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 170105626-7

CASTILLO PALLO JOSE ELIAS

05 FERRERO 1.932

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 1 298 09344

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

*Jose Elias Castillo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1113A2112

CASADO MARIA NIEVES

PRIMARIA EMPLEADO

JUAN MANUEL CASTILLO

MARIA CORNELIA PALLO

QUITO 21/04/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*2290289*

*Jose Castillo*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 170385999-9

NIEVES ORELLANA MARIA DELIA

09 MARZO 1.952

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

01 1 028 00072

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 52

*Maria Delia Nieves Orellana*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y4443V3442

CASADO JOSE CASTILLO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

NIGUEL NIEVES

ROSARIO ORELLANA

QUITO 21/04/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*2290322*

*Jose Castillo*





004

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

## REGISTRO

S/. 982-

Quito, a 18 de Diciembre de 1986

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Usted que el suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, va a proceder a la inscripción de un contrato de Compraventa

otorgado por Maria Vinuesa R.

a favor de José Castillo P.

de fecha 9 de diciembre del 1986

ante el Notario de Dr. Martínez

situado en la parroquia de La Magdalena

por el precio de S/. 98,188,00

Costo del Registro de diez por mil

S/.



*Do pago Ver. Lidad con el Sr. José Castillo P. -*

TOTAL S/. 982-00

EL REGISTRADOR

TESORERÍA MUNICIPAL DE QUITO		TÍTULO DE CREDITO		22/01/87	
NOMBRE RAZON SOCIAL		DIRECCIÓN		VALOR	
CASTILLO JOSE		MAGDALENA		12	
CITRO TITULO	BASE IMPONIBLE	TIP. CANTON	TIPO DOCUMENTO	PERIODO	CONVENIO
114723				0187	1987
C. PART	REGISTROS E INSCRIPCION			\$*****982,00	
113					
CONCEPTO				\$*****982,00	
VTA DTG MARIA VINUEZA SOBRE 98188					
202454					
CONTRIBUYENTE				TOTAL A PAGAR \$*****982,90	



REG

S

87

Nº 30625

98,000

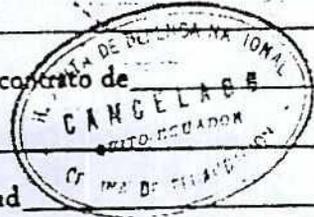
POR \$/.

Quito, a de 22 ENE 1987 de 19

Recibí de José Castillo. la cantidad

de NOVENTA Y OCHO 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de Compra Venta.



según Aviso No. del Registrador de la Propiedad

otorgado por María Vinuesa.

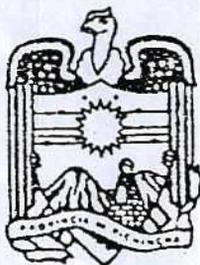
a favor de José Castillo.

situado en la parroquia de La Magdalena. de este Cantón

por la cantidad de \$/ 98,188,00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

# CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA REGISTRO



Comprobante de Pago

Nº 55743 R

Por \$ 100,00

Recibí de JOSE CASTILLO

la cantidad de DIEZ SUORES/

Impuesto del Uno por Mil sobre Registro, en la VENTA

que otorga MARIA VINUEZA

el 9 de diciembre de 1986 ante el Notario Dr. MARTINEZ

por un predio situado en la parroquia LA MAGDALENA

Sobre \$ 98,188,00

Quito, a 27 de FEBRO de 19 87

Recaudador





0043

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tario,

Dr. ~~NOTARIA TERCERA DE QUITA~~  
  
Dr. EFRAIN MARTINEZ



NOTARIA 3ra.  
Efraín Martínez P.

Con esta fecha queda inscrita la  
presente escritura a fs. 15 N° 1965 del Re-  
gistro de PROPIEDAD de 2da. Clase Tomo 121

Quito, a 4 de Septiembre de 19 90

EL REGISTRADOR



Dr. Tomás Andrade T.

307706  
28-12-93

(11)



0042

RECIBIDA EN LA NOTARIA  
7 FEB 1994



NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO  
002321

# DR. GONZALO ROMAN CHACON

A CARGO DEL PROTOCOLO DEL DR. GONZALO MONTENEGRO A.  
Y DEL DR. GUILLERMO GONZALEZ Y GONZALEZ

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA

Otorgada por: DR. RICARDO MONTALVO JACOME

A favor de: LUCIO QUINGACONDO BAJO

El: 23 de diciembre de 1993

Parroquia: LA MAGDALENA

Cuanta: s/. 700.000,00

Quito, a 23 de diciembre de 1993

OFICINA: NOTARIA DECIMO SEXTA  
Colombia 1175 y Tarqui  
3er. piso esquina  
Telf: 544-393  
Dom: 544-169 521-331

al  
Ciento y uno

1		
2		
3		
4	COMPRAVENTA	" En la Ciudad de San -
5		Francisco de Quito, Capital
6		de la República del Ecua
7		dor , hoy día jueves vein
8	OTORGAN:	te y tres de DICIEMBRE -
9	DR. RICARDO MONTALVO JACOME	de mil novecientos noventa
10	Y SRA	y tres , ante mi Doctor
11		Gonzalo Román Chacón , NO
12	A FAVOR	TARIO DECIMO SEXTO DEL CAN
13	LUCIO QUINGALOMBO JAYO	TON QUITO , comparecen los
14		cónyuges señores Doctor -
15	CUANTIA	Ricardo Montalvo Jácome y
16	S/. 700.000,00	Judith Margarita Ortega
17		del Castillo , casados ,
18	dí 1 copia L.M.	por sus propios derechos -
19		VENDEDORES ; y el señor -
20		Lucio Quingalombo Jayo ,
21	casado	, por sus propios derechos , COMPRADOR . Los compare
22		cientes son ecuatorianos , mayores de edad , legalmente capaces
23		domiciliados en este cantón a quienes de conocer doy fe y me -
24		presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minu
25		ta cuyo tenor literal a continuación transcribo : SENOR NOTARIO :
26		En su Registro de Escrituras Públicas , sírvase hacer constar
27		una que diga lo siguiente : CLAUSULA PRIMERA. Antecedentes .-
28		a) Mediante escritura pública de treinta de Diciembre de mil -

1 novecientos ochenta y cinco ,celebrada ante el Notario del Cantón

2 Doctor Mirafra Martínez Paz e inscrita el treinta y uno de enero

3 de mil novecientos ochenta y seis , la señora María Adelaida

4 Vinuesa dió en venta en favor de los cónyuges señores Doctor Ri\_

5 cardo Montalvo Jácome y doña Judith Margarita Ortega del Casti\_

6 llo , el diez coma trece por ciento de derechos y acciones del

7 inmueble de su propiedad , ubicado en el Barrio " S<sup>a</sup>ntiago Alto"

8 del sector del Pintado , jurisdiccion de la Parroquia de la Mag\_

9 dalena de esta ciudad , por el precio de ochenta mil sucres . b)

10 El inmueble en su totalidad tiene mil cuatrocientos catorce me\_

11 tros cuadrados.- CLAUSULA SEGUNDA . por estos antecedentes ,

12 los cónyuges señores Doctor Ricardo Montalvo Jácome y doña Judith

13 Margarita Ortega del Castillo , por sus propios derechos y en

14 mérito del título que se acredita , dan en venta real y enajena\_

15 ción perpetua , mediante el presente instrumento público en favor

16 del señor Lucio Quingalombo Jayo , mediante condominio , el cua\_

17 tro coma seiscientos quince por ciento de derechos y acciones de

18 la parte del inmueble de su propiedad , que lo adquirieron en la

19 forma indicada en la cláusula anterior , cuyas especificaciones

20 se determinaran posteriormente . CLAUSULA TERCERA . El precio

21 pactado de la compraventa es de SETECIENTOS MIL SUCRES , que el

22 comprador paga en favor de los vendedores al contado en dinero

23 efectivo y de curso legal , quienes declaran recibir este valor

24 asu entera satisfacción , sin tener nada que reclamar por este

25 concepto . CLAUSULA CUARTA . La parte del inmueble que se ena\*

26 jena , se encuentra dentro de una propiedad de mayor extension,

27 cuyos linderos generales son los siguientes : Norte , la calle

28 Juan Camacaro ; Sur , propiedad de Angel Simbaña ; Oriente ,



1 propiedades del señor Ramón Molina , Casimiro Lugmaña y Héctor  
 2 vinueza , separadas por un pasaje de tres metros de ancho ; y  
 3 Occidente , propiedad del señor Jaime Enrique Fernández Espinosa .  
 4 CLAUSULA QUINTA . Los vendedores declarándose pagados y satis\_  
 5 fechos con el precio de la compra venta expresada que esta trans\_  
 6 ferencia de dominio y posesion de la parte del inmueble que se  
 7 hace en favor del señor LUCIO ANIBAL QUINGALOMBO JAYO , es con  
 8 entradas , salidas , usos , costumbres y servidumbres que le -  
 9 son anexos , y que sobre el predio no pesan gravámenes , embar\_  
 10 gos , limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar , de  
 11 conformidad con el Certificado del Registro de la Propiedad que  
 12 se acompaña . No obstante , los vendedores se responsabilizan  
 13 del saneamiento por evicción con el objeto de amparar al compra\_  
 14 dor en el uso y goce pacífico del bien raíz adquirido y de res  
 15 pponder de los vicios ocultos llamados redhibitorios . CLAUSULA  
 16 SEXTA . Por el presente contrato , el señor Lucio Quingalombo  
 17 Jayo en su calidad de propietario del inmueble en condominio ,  
 18 por disposición de la Ley y por los derechos que adquiere , -  
 19 puede libremente enajenarlo mediante venta , donación o permuta  
 20 transmitirlo por sucesion por causa de muerte , etcétera , in\_  
 21 clusive hipotecarlo , arrendar y otorgar cuantos actos y contra  
 22 tos sean inherentes a su condición de titular del dominio . -  
 23 CLAUSULA SEPTIMA . Los comparecientes aceptan el presente con\_  
 24 trato y se ratifican en el , por ser legal y ser celebrado en  
 25 guarda y defensa de sus intereses . Por su parte el comprador  
 26 señor Lucio Quingalombo Jayo entra en inmediato dominio y pose\_  
 27 sion de parte del inmueble que adquiere , por acuerdo amistoso  
 28 de todos los colindantes , por haberlo adquirido con justo título

de propiedad y porque se han cumplido con todos los requisitos que exige la Ley para esta clase de contratos . Se aclara que el inmueble está dividido por una escalinata de acceso al interior .

CLAUSULA OCTAVA . Pese a que la venta es en derechos y acciones

el cuatro coma seiscientos quince por ciento que se enajena tiene ciento noventa y tres metros cuadrados de superficie , que para su desmembración y partición en el futuro , se someterán a la -

jurisdicción y autorización municipal . CLAUSULA NOVENA . Para

cuando se realice la partición del inmueble entre todos los co\_

propietarios del inmueble , el lote de terreno que se vende al

señor Lucio Quingalombo Jayo , tendrán los siguientes linderos :

Norte , con ocho metros de frente , la calle Juan Camacaro ; Sur,

con igual dimensión , propiedad del señor Elías Castillo ; Orien  
te , con veinte y seis metros trece centímetros , propiedad del

señor César Comasacín ; y , Occidente , con veinte y un metros

ochenta centímetros , escalinata . - CLAUSULA DECIMA . Los gastos

que demande la suscripción de la presente escritura , serán de

cuenta del comprador hasta la tradición del inmueble con la ins\_

cripción del título en el Registro de la Propiedad , como quedan

facultados . Usted señor Notario se servirá agregar las dmoón -

cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritu

ra . HASTA AQUI LA MINUTA . La misma que se encuentra firmada

por el Doctor Ricardo Montalvo Jácome ., matricula profesional

número ochocientos ocho del Colegio de Abogados de Quito . Para

el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los pre\_

ceptos legales del caso y leída que los fue a los comparecientes,

íntegramente por mi el Notario , éstos se ratifican en todas y

cada una de sus partes y para constancia firman conmigo en unida



039

4

acto

1	
2	
3	
4	
5	<i>R. J. Montalvo</i>
6	Dr Ricardo Montalvo C.C. 170009029-1
7	
8	
9	<i>Judith de Montalvo</i>
10	Sra Judith Ortega C.C. 170258711-2
11	
12	
13	<i>Lucio Quingalombo</i>
14	Sr Lucio Quingalombo C.C. 170646412-8
15	
16	
17	
18	firmado) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.
19	
20	
21	
22	DOCUMENTOS
23	
24	HABILITANTES
25	
26	
27	

5



# I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Nº .....

Calle Chile Nº 10-39

Teléfono: 218-130 - 519-000 - Ext. 250

QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

ASUNTO:

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....  
COMPRA VENTA

Trámite N: 26834

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
<input checked="" type="checkbox"/> PLUSVALIA O UTILIDAD s/	<u>4363</u>	<input type="checkbox"/> LEY
<input checked="" type="checkbox"/> ALCABALA s/	<u>30000</u>	<input type="checkbox"/> LEY
<input checked="" type="checkbox"/> REGISTRO s/	<u>7000</u>	<input type="checkbox"/> LEY

OTORGA : RICARDO MONTALVO JACOME Y SEÑORA

A FAVOR DE: LUCIO QUINGALOMBO

FIRMA:

*Augusta Simontegua*

VERIFICADOR

*Augusta Simontegua*

DR. MIGUEL ANGEL ROSAS

JEFE DE RENTAS

1.993  
610389199-93  
CODIGO  
1706464128  
DIRECCION

SECRETARIA GENERAL  
COMPROBANTE DE PAGO  
NOMBRE  
QUINGALOMBO JAYO LUCIO ANIBAL

FECHA DE PAGO  
19/10/93  
038  
SECRETARIA  
SG  
GENERAL

AV. COMERCIAL	CAMACARO JUAN	EXO / REH	AV. IMPONIBLE	EMISION	129659
1.993	700.000	09	700.000	19/10/93	129659
*****	*****	*****	*****	*****	*****

REQUITO  
CONTRIBUYENTES  
022093

TRANSACCION 14777 PAGINA 1 VENTANILLA 12

SUB-TOTAL: \*\*\*\*\*30.000

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA  
MONTALVO JACOME RICARDO  
3070703013003000000001

Nº 0847091  
RESP.: CALERO DIGNA

**- CONTRIBUYENTE -**

1.993  
610389201-93  
CODIGO  
1701047019  
DIRECCION

SECRETARIA GENERAL  
COMPROBANTE DE PAGO  
NOMBRE  
MONTALVO JACOME RICARDO

FECHA DE PAGO  
20/10/93

AV. COMERCIAL	CAMACARO JUAN	EXO / REH	AV. IMPONIBLE	EMISION	129659
1.993	7.100	13	7.100	19/10/93	129659
*****	*****	*****	*****	*****	*****

REQUITO  
CONTRIBUYENTES  
022093

TRANSACCION 14781 PAGINA 1 VENTANILLA 12

SUB-TOTAL: \*\*\*\*\*4.400

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE  
QUINGALOMBO JAYO LUCIO ANIBAL  
3070703013003000000001

AA

DIRECCION FINANCIERA N. - 64792  
IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

ANO 1.993 FECHA 11/24/93  
NOMBRE QUITAGALOMBO LUCIO  
En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de: 700.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V del  
Inmueble ubicado en: LA MAGDALENA

Que otorgará: MONTALVO RICARDO  
Ante el notario: 16

De conformidad con el Art. 1ro. Letra a) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año considerando la suma de: 7.000.00 Sucres

SIEETE MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
Total a Pagars: 7.000.00 Sucres  
Pagado con Cheque Bancos

MUNICIPALIDAD DE AGUA POTABLE

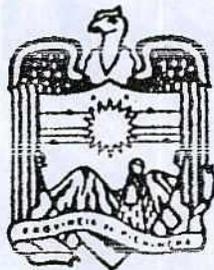
24 NOV 1993  
PAGADO  
José Cisneros

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 165688 A



NOTARIA 16 POR S/. 7.000.00  
Recibí de LUCIO QUITAGALOMBO JAYO  
la cantidad de SIFETE MIL SUCRETES 00/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Venta de Inmueble  
que otorga DR. RICARDO MONTALVO JACOME Y SRA.  
Parroquia MAGDALENA Cantón QUITO  
Provincia PICHINCHA Sobre S/. 700.000,00

Quito, a 28 de Octubre /93. de 19 1p.

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA



0037

Formulario No.: 5901

Por S/4.000

Notaría No.: 16

Número del Municipio 847091

Nombre del comprador: /A FAVOR DE: QUINGALOMBO YAPO LUCIO

Nombre del vendedor: /QUE OTORGA: MONTALVO JACOME RICARDO

Motivo: TRASPASO DOMINIO

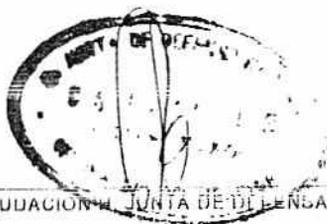
Base Imponible: 700.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: MAGDA



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

JMURILLO, ESALAZAR

WPB

Quito, 2 de DICIEMBRE de 1996

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO: **MAGDALENA 54617**

Sírvase conferirme al pie de la presente un CERTIFICADO de hipotecas, gravámenes, embargos, limitaciones de dominio, prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la parroquia de LA MAGDALENA de esta Ciudad de Quito:

de propiedad de: DR. RICARDO MONTALVO JACOME y SEÑORA

que lo adquirió por: COMPRA

a: (quién) MARIA ADELAIDA VINUEZA

según escritura de fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 1985

otorgada ante el Notario: DR. EFRAIN MARTINEZ PAZ

e inscrita el: 31 DE ENERO DE 1986 Fs.148 NQ.173 C.2a T.117

f) *[Handwritten Signature]*

C.C. 170859740-4

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene el honor de certificar que revisados los Indices de los Registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al diez punto trece por ciento de los derechos y acciones de un inmueble signado con el número Dos, situado en la parroquia La Magdalena, de este Cantón, adquirido por los cónyuges: RICARDO MONTALVO JACOME Y JUDITH MARGARITA ORTEGA DEL CASTILLO, por compra a Adelaida Vinuesa Ríos, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario T. Efraín Martínez, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Por estos datos se encuentra a fojas veinte, número veinte y cinco, del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, Tomo ciento veinte y cuatro y con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la escritura otorgada el ocho de setiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Dr. Gustavo Flores, de la cual consta que: los cónyuges: Ricardo Montalvo Jacome y Judith Margarita Ortega

yo, casado, un lote de terreno; por el precio de Dos millones de sucres, pagados de contado; las escrituras definitivas se celebraran dentro del plazo de noventa dias, a contarse desde la fecha de suscripcion de este contrato; con el objeto de dar cumplimiento a lo pactado las partes se imponen una multa de Cien mil sucres, que la parte incumplida pagara a favor de la que cumpla. - fojas veinte y uno, numero veinte y seis del Registro de Hipotecas de Cuarto Clase, Tomo ciento veinte y cuatro y ochenta y ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la escritura otorgada el ocho de setiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Dr. Gustavo Flores, de la cual consta que: los conyuges Ricardo Montalvo Jacome y Judith Margarita Ortega del Castillo, procuran vender a favor de Cesar Oswaldo Comasicin Yapo, casado, un lote de terreno; las escrituras definitivas se celebraran en el plazo de noventa dias, contados desde la fecha de inscripcion de esta escritura; con el objeto de dar cumplimiento a lo pactado las partes se imponen una multa de Cien mil sucres, que la parte incumplida pagara a favor de la que cumpla. - Tambien se hace constar que no esta embargado, ni hipotecado ni prohibido de enajenar. - Quito, siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, las ochenta e. m.

EL REGISTRARIO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

*[Handwritten signature]*  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO 16



REGO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura  
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente

año Tomo 185

Quito, a 8 de FEBRERO de 1994



**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

D. J. C.